Rionegro,

Señor
ANÓNIMO
PARA PUBLICAR EN PAGINA WEB
Vereda Los Salados, El Retiro.

ASUNTO: Respuesta a comunicación con radicado CE-18880-2026 del 15 de octubre de 2026.
Expediente: SCQ-131-1522-2026

Cordial saludo,

En atención a la comunicación externa con radicado CE-18880-2026 del 15 de octubre de 2026, mediante la cual se reitera ante esta Corporación la denuncia ambiental relacionada con el expediente SCQ-131-1522-2026, esta Autoridad Ambiental se permite informar lo siguiente:

En atención a la denuncia ambiental con radicado SCQ-131-1522-2026 del 1 de octubre de 2026, el día 9 de octubre de 2026, personal de la Subdirección de Servicio al Cliente de Cornare estableció comunicación telefónica con el señor **ELMER VASQUEZ RAMIREZ**, administrador de la Parcelación Bosques de Fizebad, con el propósito de obtener información relacionada con los hechos objeto de la denuncia.

Durante dicha comunicación, el administrador manifestó no tener conocimiento previo de las actividades de tala reportadas. No obstante, señaló que, con posterioridad a una inspección ocular realizada al interior de la parcelación, constató la ejecución de actividades asociadas al aprovechamiento forestal en el Lote 24 de la referida propiedad horizontal.

Con respecto a lo anterior, y como resultado de las comunicaciones posteriores sostenidas con el propietario del inmueble, el día 16 de octubre de 2026, personal de la Subdirección de Servicio al Cliente realizó visita de verificación al predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI) No. 017-12304, correspondiente al Lote 24 de la Parcelación Bosques de Fizebad, localizado en la vereda Los Salados, jurisdicción del municipio de El Retiro.

Durante la visita de verificación se evidenció la tala de aproximadamente quince (15) individuos arbóreos de gran tamaño, correspondientes a las especies exóticas eucalipto (***Eucalyptus sp.***) y pino pátula (***Pinus patula***). Al momento de la visita, las actividades de tala se encontraban suspendidas.

Asimismo, durante la verificación realizada no se acreditó la existencia de una autorización expedida por Cornare para la ejecución del aprovechamiento forestal objeto de la visita. En consecuencia, se

informó al propietario la necesidad de mantener suspendidas las actividades de tala y abstenerse de reanudarlas, hasta tanto esta Autoridad Ambiental culmine la evaluación técnica de los hechos verificados y comunique las determinaciones que correspondan.

Los resultados de la visita, junto con los demás elementos de información disponibles, serán objeto de evaluación técnica y se consignarán en el respectivo informe técnico, actualmente en elaboración. Dicho informe permitirá establecer las consideraciones técnicas pertinentes y determinar, de acuerdo con sus resultados y con el marco de las competencias de esta Corporación, las actuaciones administrativas y ambientales a que haya lugar.

Una vez culminada la evaluación técnica, se determinarán, de conformidad con los resultados obtenidos, las medidas y actuaciones que correspondan, incluidas, de ser procedentes, aquellas relacionadas con acciones de corrección, restauración y/o compensación ambiental.

Para cualquier información adicional, podrá comunicarse a través de los canales oficiales de atención de Cornare, al teléfono (604) 5461616, extensión 213, o al correo electrónico cliente@cornare.gov.co.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente

Proyectó: Juan Daniel Duque Zapata 30/10/2026
Revisó: Carlos Mario Sánchez Agámez
Expediente: SCQ-131-1522-2026